



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 01/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-13-045

**VERIFICADA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
(ENAG)**

Tegucigalpa, MDC, Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC.; 10 de febrero, 2014
Oficio N° 02/2014-DPC

Licenciada
Martha Alicia García
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Su oficina

Señora Gerente General:

Adjunto el Informe N° 01/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 3, 31 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

 Secretario de Estado en los Despachos de Gobernabilidad y Descentralización



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 20 de mayo al 23 de septiembre de 2013, en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), relativa a la Denuncia N° 0801-13-045, que hace referencia al siguiente acto irregular:

Se solicita investigar donde está asignado el personal contratado por la Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) desde el año 2011, y algunos de ellos han sido nombrados como empleados permanentes.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2011, 2012 y hasta el 31 de julio de 2013.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Examinar el proceso realizado para la contratación de personal durante el año 2011.
2. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables previo a emitir los Acuerdos de Nombramiento del personal denunciado.
3. Identificar el cargo y jornada de trabajo asignada al personal contratado durante el año 2011.
4. Verificar si el personal denunciado cumple las funciones asignadas a su cargo.
5. Determinar la legalidad de los salarios pagados por el personal denunciado en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).
6. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL CONTRATADO POR LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y ASIGNADO A OTRAS INSTITUCIONES

La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) fue creada en el año 1999, mediante Decreto N° 23-99 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de abril de 1999, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con autonomía técnica, administrativa y financiera; su administración y representación legal está a cargo de un Gerente General.

Durante los años 2011 y 2012 la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) realizó contrataciones de personal, de las cuales doce (12) de las personas contratadas fueron asignadas a otras instituciones del Estado, desde la fecha de su contratación; así: tres (3) en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y nueve (9) en la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), el personal asignado a esas instituciones es el siguiente:

Nº	Nombre del Empleado	Institución	Puesto Nominal	Puesto Funcional
1	Allan Fernando González	SEIP	Diseñador Gráfico	Oficial de Personal
2	Brenda Lizeth Aguilar	SEIP	Oficinista I	Atención al Público
3	Cristi Licett Velásquez	DGME	Encuadernadora	Inspector de Migración
4	Edwin Alexis Laitano	DGME	Relacionador Público	Auxiliar Legal
5	Elías Guillén Hernández	DGME	Auxiliar de Tesorería	Inspector de Migración
6	Esther Alejandra Cerrato	DGME	Oficinista III	Migraciones Internacionales
7	Gabriela Cristel Cruz	SEIP	Oficinista I	Secretaria
8	Génesis Yireth Ortega	DGME	Asistente de Informática	Inspector de Migración
9	Karen Iveth Aquino	DGME	Encuadernador I	Inspector de Migración
10	Lisa Anne Perdomo	DGME	Oficinista	Inspector de Migración
11	Ritsa Lizeth Estrada	DGME	Auxiliar Cotizaciones	Estadígrafo
12	Royeri Ernesto Rodríguez	DGME	Motorista	Inspector de Migración

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, se determinó que existe incompatibilidad de funciones, ya que la contratación de este personal fue efectuada para cubrir puestos relacionados específicamente con la labor que realiza la ENAG, como ser los servicios de edición e impresión de documentos públicos y privados; sin embargo, en las instituciones donde están asignados desempeñan cargos para los cuales se desconoce si reúnen los requisitos establecidos para cada cargo, ya que no fueron contratados por la institución a la cual prestan sus servicios profesionales.

Se verificó que la asignación de personal contratado por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y en la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), fue realizada para atender solicitudes remitidas por el señor Rolando Burgos; el 29 de abril de 2011 en su condición de Asesor de la SEIP, y el 17 de agosto de 2012, en su condición de Jefe de Inspectoría de la DGME., a la licenciada Martha Alicia García, Gerente General de la ENAG.

Las dos (2) solicitudes presentadas por el señor Rolando Burgos expresan lo siguiente: en la solicitud del 29 de abril de 2011 “... para que se nos apoye con asistencia de recurso humano de la Empresa Nacional de Artes Gráficas para realizar diferentes actividades de esta Secretaría del Interior y Población ” y en la del 17 de agosto de 2012 “... su apoyo en cuanto a la asistencia de Recurso humano, con el fin de fortalecer y eficientar las actividades del departamento antes mencionado” refiriéndose al Departamento de Inspectoría de la DGME.

Se confirmó que no existe convenio suscrito entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), mediante el cual se establezca la normativa legal que faculta a la ENAG para realizar la asignación de personal en otras instituciones del Estado, y/o los lineamientos legales a cumplir en este tipo de acciones; como se mencionó anteriormente la misma se efectúa en cumplimiento a una solicitud presentada a la Gerente General de la ENAG.

Cuando un empleado de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) es asignado fuera de la institución, únicamente se elabora una notificación por parte del departamento de Recursos Humanos de la ENAG, en la cual se expresa que la asignación se realiza según instrucciones de la Gerencia General, todos los empleados contratados por la ENAG y que permanecen en la SEIP y en la DGME fueron asignados a esas instituciones desde su contratación; lo cual evidencia que estas personas fueron contratadas para prestar sus servicios a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), aunque en sus contratos de trabajo se establece que se desempeñarán como empleados de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

Cabe señalar que tanto la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) como la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), periódicamente envían a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), confirmación que el personal asignado a estas instituciones está cumpliendo las funciones delegadas.

Al respecto el artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuesto establece: *Los créditos para gastos están destinados exclusivamente a la atención de las finalidades para las cuales fueron asignados en el Presupuesto o en sus modificaciones aprobadas conforme a esta Ley;* comprobándose que en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) se han utilizado fondos de su presupuesto para contratar personal que no presta sus servicios a dicha empresa, ya que desde su contratación fueron asignados a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y en la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), no obstante, en la planilla de la ENAG están registrados con cargos relacionados específicamente a la labor que realiza la ENAG.

La Gerencia General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) no ha realizado un uso adecuado de los fondos de la empresa, en virtud de que ha autorizado que personal contratado y pagado por la ENAG, preste sus servicios a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), aun

cuando no existe un documento legal que acredite dicha acción de personal, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 numeral 9 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

No se encontró evidencia documental de que la Gerente General haya notificado al Consejo de Administración de la ENAG, sobre la contratación de personal para asignarlo a otras dependencias del Estado; por lo que al contratar personal con la descripción de las actividades que realiza la ENAG., y desempeñarse en otras funciones se alteró la información financiera de la empresa; lo que además incumple lo establecido en el artículo 8 numeral 7 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

Lo descrito en el presente hecho ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 2,137,833.30)**, tal como se describe en el siguiente cuadro:

**Salarios pagados a personal asignado a la SEIP y DGME
Al 31 de julio de 2013**

Nº	Nombre	Fecha de Contratación	Sueldo Mensual	Monto Total
			Valores Expresados en Lempiras	
1	Karen Iveth Aquino Colindres	01/09/2011	8,000.00	176,999.99
2	Esther Alejandra Cerrato Andino	01/06/2012	9,000.00	125,400.00
3	Edwin Alexis Laitano Herrera	01/06/2012	9,000.00	125,700.00
4	Ritsa Lizeth Estrada	01/06/2011	10,000.00	134,000.00
5	Elías Guillén Hernández	02/05/2012	8,000.00	119,466.66
6	Lisa Anne Perdomo Madisson	01/09/2011	8,000.00	176,999.99
7	Royeri Ernesto Rodríguez	20/09/2011	9,000.00	200,100.00
8	Cristi Licett Velásquez Cruz	20/05/2011	8,000.00	187,916.66
9	Génesis Yireth Ortega Díaz	10/08/2012	20,000.00	194,000.00
10	Brenda Lizeth Aguilar Casco	20/05/2011	10,000.00	145,350.00
11	Gabriela Cristel Cruz Rivera	20/05/2012	9,000.00	134,400.00
12	Allan Fernando González Vargas	01/04/2011	15,000.00	417,500.00
TOTAL				2,137,833.30

Además de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 8 numerales 7 y 9 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, la situación descrita anteriormente contraviene lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

HECHO 2

SE APROBARON Y LIQUIDARON GASTOS DE VIAJE QUE NO REÚNEN REQUISITOS LEGALES

Como se describe en el Hecho 1, en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), se contrató personal que permanece asignado a otras instituciones del Estado, y durante el año 2012 se aprobaron y entregaron gastos de viaje a cuatro (4) de las empleadas que se encontraban asignadas a la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población (SEIP).

En la asignación de estos viáticos se utilizaron recursos económicos de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectuar actividades que no tienen relación con la labor que realiza la ENAG; de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, correspondía a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) efectuar el pago de estos viáticos.

Los viáticos aprobados y pagados ascienden a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 32,906.25)**, según el siguiente detalle:

Nº	Fecha	Nombre Beneficiario	Nº cheque	Valor en Lempiras	Destino	Fecha viaje	Motivo del viaje	Reintegro Valor en Lempiras
1	08/02/2012	Lisa Anne Perdomo	11470	3,656.25	Lempira, Ocotepeque, Copán e Intibucá	09 al 12 feb	Cumplir con las instrucciones del Ministro del Interior	436.75
2	08/02/2012	Cristi Licett Velásquez	11471	3,656.25	Yoro, Atlántida, Colón y Comayagua	09 al 12 feb	Cumplir con las instrucciones del Ministro del Interior	2531.25
3	08/02/2012	Karen Iveth Aquino	11472	3,656.25	Olancho, Choluteca, La Paz y Valle	09 al 12 feb	Cumplir con las instrucciones del Ministro del Interior	43.75
4	13/04/2012	Lisa Anne Perdomo	11830	3,656.25	Olancho, Choluteca, La Paz y Valle	16 al 19 abril	Cumplir instrucciones del Ministro relacionadas con las alcaldías	18.75
5	13/04/2012	Cristi Licett Velásquez	11832	3,656.25	Lempira, Ocotepeque, Copán e Intibucá	16 al 19 abril	Cumplir instrucciones del Ministro relacionadas con las alcaldías	
6	13/04/2012	Brenda Lizeth Aguilar	11833	3,656.25	Cortés, Yoro, Atlántida, Colón y Comayagua	16 al 19 abril	Cumplir instrucciones del Ministro relacionadas con las alcaldías	43.75
7	25/06/2012	Karen Iveth Aquino	12058	3,656.25	Olancho, Choluteca, La Paz y Valle	26 al 29 junio	Cumplir con las instrucciones del Ministro del Interior	
8	25/06/2012	Cristi Licett Velásquez	12059	3,656.25	Cortés, Yoro, Atlántida, Colón y Comayagua	26 al 29 junio	Cumplir con las instrucciones del Ministro del Interior	
9	25/06/2012	Lisa Anne Perdomo	12061	3,656.25	Cortés, Yoro, Atlántida, Colón y Comayagua	26 al 29 junio	Cumplir funciones e instrucciones del Sr. Ministro del Interior	
SUB TOTAL				32,906.25				3,074.25
TOTAL				29,832.00				

Los viáticos detallados anteriormente no fueron solicitados, aprobados y liquidados conforme a los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en virtud de que los mismos presentan las siguientes deficiencias:

- La Autorización de Gastos de Viáticos únicamente tiene la firma del Gerente Administrativo de la ENAG.
- No se especifica de manera clara el destino del viajero, ya que solamente se enuncian los departamentos a visitar.

- Las actividades a realizar no se especifican, por lo que no puede determinarse el objetivo a cumplir con la realización del viaje.
- Se encontraron varias liquidaciones llenadas con lápiz grafito, lo que podría ocasionar manipulación de los datos contenidos en la misma.
- Se presentaron y aprobaron liquidaciones fuera del tiempo establecido para la liquidación de las mismas.
- No se adjunta a la liquidación un informe que detalle las actividades realizadas y resultados obtenidos con la realización del viaje.
- No expresan el medio de transporte utilizado, tampoco se presentaron facturas por gasto de combustible o boleto de transporte hacia el lugar de destino.

Conforme a la revisión de toda la documentación presentada para liquidar los viáticos, se determina que la misma no es suficiente y pertinente para acreditar la realización del viaje, sin embargo fueron aceptadas por el Gerente Administrativo de la ENAG.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L.29,832.00)**.

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 14, 16, 21 y 32 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

HECHO 3

NO EXISTE DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PERTINENTE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LABORES POR PARTE DE LA SEÑORA MAYRA JOHANNA MARTÍNEZ CASTELLANOS

La señora Mayra Johanna Martínez Castellanos fue contratada por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) a partir del 01 de marzo de 2013, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 38-2013, con vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2013; de acuerdo a lo descrito en el contrato de trabajo, el cargo a desempeñar por la señora Martínez Castellanos es Asesor de Control de Calidad, con un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00)**.

Se comprobó que el puesto "*Asesor de Control de Calidad*" fue incorporado al Manual de Descripción de Funciones de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) hasta el 10 de agosto de 2013, fecha en la cual el contrato de la señora Martínez Castellanos ya se encontraba vencido.

Conforme a la cláusula primera del contrato en mención la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos debía realizar las siguientes tareas:

1. Brindar capacitaciones referentes a los procedimientos y normas emitidas por el Departamento de Control de Calidad.
2. Garantizar al Departamento de Control de Calidad que se esté utilizando la materia prima aprobada.
3. Asesorar sobre la calidad de los diversos procesos de Impresión, Publicación y Elaboración conjuntamente con la calidad de los productos manufacturados, a fin de garantizar la óptima producción.

4. Verificar que los procesos y procedimientos del Departamento de Control de Calidad se realicen de acuerdo a lo establecido, con el objeto de evaluar el cumplimiento y el rendimiento de los jefes de cada departamento de la Planta de Producción.
5. Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de producción en toda la planta, tanto a nivel de productos elaborados como a nivel de funcionamiento de las áreas a fin de satisfacer las exigencias o requisitos de la normativa que conlleva la empresa.
6. Verificar que todos los procedimientos creados dentro de la producción cumplan con lo establecido y las especificaciones con los límites permitidos.
7. Realizar otras actividades asignadas al cargo.

Mediante Memorando del 01 de marzo de 2013, la licenciada Martha Alicia García, en su condición de Gerente General de la ENAG, notificó a la licenciada Hiwy Danely Estrada, Jefe de Recursos Humanos de la ENAG, lo siguiente: *“...que debido a las funciones de sus puestos y como personal de confianza de esta empresa, el siguiente personal no marcará tarjeta de asistencia, según lo acostumbrado en esta institución: 1...2...3...4...5. Mayra Johana Martínez Castellanos”*

Con relación a la disposición anterior, según nota del 29 de mayo de 2013, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) no cuenta con su propio Reglamento Interno, por lo que se rige por el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, conforme al artículo 8 de dicho Reglamento, Empleado de Confianza es: *“El servidor nombrado a través de un Acuerdo para prestar servicios de alta responsabilidad para lo cual el cargo exige honradez y confiabilidad para con la autoridad nominadora”*; por consiguiente, la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos no debió ser considerada *Empleada de Confianza*, al no cumplir la condición descrita en el artículo precitado, debiendo registrar su asistencia diaria.

En el expediente de la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos se encontró notificación del 03 de mayo de 2013, mediante la cual comunica a la Gerente General de la ENAG., *“estaré fuera del país a partir del 9 de mayo hasta el 13 del mismo mes”*, misma que cuenta con Visto Bueno de la Gerente General, aun cuando la cláusula tercera del contrato suscrito establece: **“EL MINISTERIO a través de la ENAG no contrae con LA CONTRATISTA compromisos como ser: a)...b)...c) Concesión de Licencias CON O SIN GOCE DE SUELDO, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”**; por lo que no debió concederse autorización a la notificación realizada por la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos.

Aunque el puesto de Asesor de Control de Calidad, para el cual fue contratada la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, requiere que permanezca de manera permanente en las instalaciones de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), no se encontró documentación sobre el cumplimiento de sus labores, debido a que no registra su asistencia diaria, ni presenta informes a su superior jerárquico sobre las actividades que realiza; aun cuando la cláusula segunda inciso i) de su contrato establece: **“Periódicamente, según fecha que establezca el superior inmediato presentará informe de avance de su trabajo y un informe final antes de la terminación del presente contrato”**

En virtud de lo anterior, se solicitó a la licenciada Martha Alicia García, Gerente General de la ENAG, documentación suficiente y pertinente que acredite el cumplimiento de labores por parte de la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos.

En respuesta a lo anterior, el 29 de julio de 2013 según Oficio N° 265-2013-RH.ENAG, la licenciada Hiwy Danely Estrada, en su condición de Jefe de Recursos Humanos de la ENAG, remitió a este Tribunal *“Informe de Avance Proyecto de Remodelación Empresa Nacional de*

Artes Gráficas”, el cual no evidencia el cumplimiento de las funciones descritas en el contrato de la señora Martínez Castellanos, ya que no tiene ninguna vinculación con el puesto para el cual fue contratada (Asesor de Control de Calidad). Además, el mismo lo conforman informes elaborados por otras instituciones, mismos que están relacionados específicamente con la remodelación de las instalaciones donde funciona la ENAG.

Se confirmó que el 01 de julio de 2013 se contrató nuevamente a la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 84-2013, vigente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, esta vez fue contratada para el puesto de Asistente Ejecutiva de la Gerencia General, y su sueldo mensual es de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00)**, las tareas descritas en el contrato suscrito están relacionadas específicamente con el Proyecto de Remodelación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

Conforme al Manual de Descripción de Funciones de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), el puesto “Asistente Ejecutivo de la Gerencia General” fue incorporado al mismo el 10 de agosto de 2013, fecha en la que ya había sido contratada la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos para desempeñar el puesto en mención; además, previo a realizarse la contratación debió solicitarse a la Dirección General del Servicio Civil Dictamen relacionado a sí procedía o no contratar personal para un puesto que no existía en la estructura organizativa de la ENAG, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 05-2013 mediante el cual se creó la Comisión Especial para Nombramientos, Destituciones, Contrataciones y No Renovaciones de los contratos de los Empleados o Funcionarios.

El 23 de septiembre de 2013 la licenciada Hiwy Danely Estrada, en su condición de Jefe de Recursos Humanos de la ENAG, remitió a este Tribunal perfil del “Proyecto de Modernización Empresarial de la ENAG”, suscrito por las señoras Mayra Johanna Martínez Castellanos y Cristy Sánchez Valle, como evidencia de las funciones realizadas por la señora Martínez Castellanos, al igual que el informe remitido el 29 de julio de 2013 según Oficio N° 265-2013-RH.ENAG citado anteriormente, este perfil también representa la compilación de informes elaborados por otras instituciones e incluye los planos de remodelación de las instalaciones de la ENAG.

Con relación a lo expuesto en el párrafo precedente, se confirmó que el 05 de diciembre de 2012 mediante Oficio N° CP ENAG-05/12/2012, la licenciada Martha Alicia García, en su condición de Gerente General de la ENAG, envió al licenciado Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, el Perfil del “Proyecto de Modernización Empresarial de la ENAG”, por lo que la Dirección General de Inversiones Públicas otorgó la Nota de Prioridad N° 0000076-2012 al proyecto en referencia.

Se revisó y analizó los dos (2) informes: el informe enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en diciembre de 2012, y el suscrito por la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos en septiembre de 2013, encontrando que ambos informes corresponden al mismo proyecto, por lo que no se justifica la contratación de la señora Martínez Castellanos para elaborar un perfil del proyecto de modernización de la ENAG, si el mismo ya había sido elaborado e inclusive aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para gestionar fondos para su ejecución.

A fin de evidenciar lo descrito en el párrafo anterior, a continuación se presenta un cuadro en el cual se refleja que el informe presentado en septiembre de 2013 por la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos es una copia del informe remitido a la Secretaría de Finanzas el 12 de diciembre de 2012, al cual únicamente se le agregó estudios técnicos y planos de diseño

elaborados por las empresas: Geos de Honduras, La Roca Constructora y Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), asimismo se incluyó una sección relacionada a la situación financiera de la Empresa Nacional de Artes Gráfica (ENAG), a continuación algunas de las semejanzas en ambos informes:

Texto	Nº página informe diciembre 2012	Nº página informe septiembre 2013
La ENAG solamente recibe un 8% de su presupuesto por parte del Estado, en tanto el restante 92% es autogenerado por servicios prestados tanto al sector público como al privado.	Párrafo 5, página 2	Párrafo 2, página 1
Cabe destacar que la ENAG no solo representa parte importante de la cultura histórica de nuestro país, sino que es la primera y única empresa pública de producción en Honduras, poseedora de una tradición histórica-cultural significativa, muy representativa para la memoria colectiva de la nación.	Párrafo 6 página 2	Párrafo 3, página 1
La ENAG ha demostrado ser un ente auto sostenible, del cual dependen para fines de publicación de la legislación nacional los tres Poderes del Estado, y es importante que se preserve la seguridad y fidelidad en la transcripción de las leyes impresas en La Gaceta.	Párrafo 7 página 2	Párrafo 2, página 2
El problema al cual hace frente la ENAG es el hecho que la mayor parte de las maquinarias y equipos ya han llegado al final de su vida útil, y es solamente gracias a la pericia del personal técnico que aun, con limitaciones, pueden continuar operando pero con crecientes desperfectos que inciden directamente en la producción y en la demanda de sus servicios.	Párrafo 8, página 2	Párrafo 5, página 1
Problemas a resolver: -La falta de uso de tecnología -Equipos obsoletos -Proceso de producción lento y artesanal -Alto índice de pausas por desperfectos del equipo -Dificultades para obtener repuestos y servicios.....	Página 3	Página 3
Objetivo General del proyecto	Página 4	Página 3
Objetivos Específicos	Página 4	Página 4
Beneficiarios del Proyecto	Página 4	Página 4
Presupuesto del proyecto \$ 4,834,504.00 equivalente a L.98,177,663.00 aproximadamente	Según Nota de Prioridad	Página 5

Cabe señalar que el perfil de proyecto presentado por la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos a la Gerente General de la ENAG, también fue remitido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, según Oficio N° 030-2013-GG-2013 del 20 de agosto de 2013; desconociendo los motivos por los cuales fue enviado nuevamente este perfil de proyecto que fue entregado a la Secretaría de Finanzas el 05 de diciembre de 2012

La licenciada Evelyn Lizeth Bautista, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizó una serie de observaciones al documento, en virtud de que el mismo *“no se ajusta a los ejes estratégicos del Programa (educación, medio ambiente y energía renovable)...Por lo que se recomienda replantear la propuesta haciendo énfasis en este punto”*

Como se describe en los párrafos anteriores, la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos no registra su asistencia diaria, ni presentó documentación que acredite el cumplimiento de las

funciones asignadas a los dos (2) cargos para los cuales fue contratada por la ENAG, en virtud que la documentación remitida a este Tribunal corresponde a un informe sobre el avance del proyecto de remodelación de la ENAG, el cual no es considerado evidencia sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, ya que el mismo es una recopilación de informes elaborados por otras instituciones como ser Geos de Honduras, La Roca Constructora y Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), todos ellos orientados a ejecutar el proyecto de remodelación de las instalaciones donde funciona la ENAG. Además, en el año 2012 ya se había elaborado un perfil del proyecto en mención, por lo que no existe justificación para la contratación de la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos.

En virtud de lo anterior, se determina que la contratación de la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos o es innecesaria o ha incumplido su contrato de trabajo, al no existir control de asistencia ni evidencia de las labores efectuadas, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00)**, al haberle efectuado pagos en concepto de sueldo durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de julio de 2013, sin presentarse a cumplir las funciones asignadas a su cargo.

Lo descrito en el presente Capítulo, ha ocasionado al patrimonio del Estado un perjuicio económico por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 2,317,665.30)**, desglosados así:

Concepto	Monto
Salarios pagados a personal asignado a la SEIP y DGME	2,137,833.30
Viáticos pagados por la ENAG para realizar actividades de la SEIP	29,832.00
Sueldos pagados a Mayra Johana Martínez marzo-julio 2013	150,000.00
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL	2,317,665.30

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

1. Doce (12) empleados del personal contratado por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), durante los años 2011 y 2012, se encuentra asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).
2. No existe un documento legal que ampare la asignación de personal contratado por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y que actualmente presta sus servicios a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP) y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).
3. Al personal contratado para realizar funciones relacionadas explícitamente con la labor que realiza la ENAG, y que desde su contratación fue asignado para prestar sus servicios a otras instituciones del Estado, se le ha pagado por concepto de salarios la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 2,137,833.30)**, ocasionando perjuicio económico al patrimonio del Estado.
4. A cuatro (4) empleadas de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) que permanecen asignadas a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en el año 2012 se les otorgó por parte de la ENAG gastos de viaje para realizar actividades de la SEIP, contraviniendo lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.
5. De acuerdo a revisión de la documentación soporte presentada en la liquidación de los gastos de viajes, se concluye que las liquidaciones presentadas por las empleadas responsables de realizar el viaje, no reúnen los requisitos legales establecidos en Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, sin embargo fueron aceptadas y aprobadas por la Gerencia Administrativa de la ENAG.
6. Durante el año 2012 se pagó indebidamente por concepto de gastos de viaje a personal contratado por la ENAG que laboran en la SEIP, la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L.29,832.00)**.
7. La señora Mayra Johanna Martínez Castellanos fue contratada por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para desempeñar el cargo de Asesora de Control de Calidad durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de 2013; a partir del 01 de

julio al 31 de diciembre de 2013, fue contratada en el cargo de Asistente Ejecutiva de la Gerencia General.

8. Los dos (2) puestos para los cuales ha sido contratada la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, fueron incorporados al Manual de Descripción de Funciones de la ENAG hasta el 10 de agosto de 2013, fecha en que ya había sido contratada la señora Martínez Castellanos, e incluso su primer contrato ya estaba vencido.
9. Se remitió un Organigrama en el cual se incluye el puesto Asistente Ejecutivo de Gerencia General, sin embargo, no se encontró evidencia documental de que el mismo este aprobado y vigente en la ENAG.
10. El 01 de marzo de 2013 la licenciada Martha Alicia García, en su condición de Gerente General de la ENAG, autorizó que la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos no registrara su asistencia diaria, argumentando que la señora Martínez Castellanos es Empleada de Confianza; siendo esta situación contraria a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.
11. Se solicitó documentación que evidencie el cumplimiento de labores por parte de la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, remitiendo a este Tribunal un informe sobre el avance del proyecto de remodelación de la ENAG., el cual no acredita lo solicitado, debido a que no existe vinculación entre lo detallado en el informe y el cargo para el cual fue contratada la señora Martínez Castellanos.
12. Las actividades relacionadas a la elaboración del perfil del proyecto “Modernización Empresarial de la ENAG” que corresponde a la compra de maquinaria nueva y remodelación de las instalaciones de la ENAG, con las cuales se pretende acreditar que la señora Martínez Castellanos sí cumple las funciones asignadas a su puesto, ya había sido elaborado en el año 2012, por lo que no se justifica su contratación.
13. De acuerdo a revisión y análisis de toda la documentación obtenida, se determina que la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos no cumple con las funciones para las que fue contratada, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00)**.
14. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

1. Incorporar el personal contratado por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y que actualmente se encuentra asignado a otras instituciones del Estado; al cumplimiento de las funciones para las labores que fue contratado; si por el contrario el personal no es requerido por la ENAG, proceder a su cancelación, cumpliendo con las disposiciones legales establecidas para tal fin.
2. Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la empresa, para que la solicitud, aprobación y liquidación de gastos por concepto de viajes, se realice en estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.
3. Instruir al personal responsable de realizar viajes como parte de sus funciones, para que toda la documentación que sustenta la liquidación de los gastos efectuados sea presentada en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.
4. Instruir a la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos, para que registre su asistencia diaria, y cumpla sus funciones, de conformidad a lo especificado en su contrato de trabajo; caso contrario, proceder a la cancelación de su contrato cumpliendo con las disposiciones legales establecidas para tal fin.
5. Abstenerse de realizar contrataciones de personal para cubrir puestos que no existen en la Estructura Organizativa de la Empresa, si previamente no se ha solicitado la aprobación correspondiente e identificando claramente las necesidades a satisfacer con la creación de nuevos puestos de trabajo.
6. Solicitar a quien corresponda, se realice la recuperación de los valores pagados indebidamente a la señora Mayra Johanna Martínez Castellanos desde el 01 de agosto de 2013, sin existir evidencia documental sobre el cumplimiento de sus labores, hasta que se normalice su situación laboral y cumpla las funciones establecidas en contratos de trabajo que a su vez hayan sido suscritos cumpliendo los requisitos legales, entre otros de la necesidad de la contratación.
7. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa MDC., 31 enero de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias